



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de abril de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2015, correspondiente al Convenio Colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos (Código Convenio 09000315011981).

Visto el acuerdo de fecha 8 de abril de 2015, suscrito por los representantes de los trabajadores y de los empresarios integrantes de la Comisión Negociadora, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2015 del Convenio Colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de abril de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2015
CONVENIO PROVINCIAL FABRICANTES DEL MUEBLE DE BURGOS

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	20	5	4	1, 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	22	4	5	
Abril	30	19	4	4	2, 3, 23
Mayo	31	20	5	5	1
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	23	4	4	
Agosto	31	21	4	5	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	21	5	4	12
Noviembre	30	20	4	5	2
Diciembre	31	20	4	4	7, 8, 25
Total	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

En Burgos: Las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 30 de junio, 1 de julio, 24 y 31 de diciembre.

En Aranda de Duero: 14 y 15 de septiembre (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 16 y 17 de septiembre, 24 y 31 de diciembre.

En Miranda de Ebro: 25 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 11 y 14 de septiembre, 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de las fiestas, 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000, las horas de más son 248, si restamos las 72 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

En caso de no haberse disfrutado el 2 y/o 4 de enero, y/o 24 de abril, habrán de ajustarse las horas de exceso a dicha circunstancia, salvo que se establezca conceder otro/s día/s en su sustitución.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47.º del IV Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 27 de noviembre de 2012) y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.